



Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2021-000629-00

INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: JENIFER CASTRO MEDINA

Accionado: CREDIJAMAR S.A.

INFORME SECRETARIAL-. Soledad, Veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Señora Juez, a su Despacho el incidente de desacato de la referencia, informándole que se tiene vencido los términos para que el accionado emita respuesta al requerimiento emitido por este despacho.

Sírvase a proveer

**DANIELA ESPINOSA GALE
LA SECRETARIA**

Soledad, Soledad, Veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que este despacho judicial a través de correo electrónico y por medio auto de fecha de 26 de enero de 2022 como se evidencia en la imagen adjunta, requirió previamente a el representante legal de la empresa CREDIJAMAR S.A. el Dr. NAIMARK GRIMBERG BENNY identificado con la CC No.72.343.704 o quien haga sus veces, para que aportara pruebas fehacientes que acreditaran el cumplimiento al fallo proferido por esa agencia judicial el 21 de octubre de 2021.

26/1/22 13:26

Correo: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Soledad - Outlook

INCIDENTE DESACATO RAD 629 2021 AUTO REQUIERE REPRESE LEGAL ACCIONADO

Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Soledad

<j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/01/2022 13:26

Para: impuestoscorporativos@gmail.com <impuestoscorporativos@gmail.com>; assertlan42@hotmail.com <assertlan42@hotmail.com>; PERSONERIA DE SOLEDAD <personeriamunicipaldeiedad@hotmail.com>

Buenas tardes

Cordial saludo

Por medio de la presente se notifica lo resuelto por el despacho en el Incidente de desacato presentado, Favor acusar su recibido

De usted, atentamente.

Sin embargo, se tiene que la parte accionada no rindió informe ni aportó las pruebas que acreditaran el cumplimiento del mismo.

Así las cosas y atendiendo a lo informado dentro del presente auto, se continuará con el trámite incidental por el incumplimiento del fallo de tutela datado 21 de octubre de 2021.

Razón por la cual, se

Carrera 21 Calle 20 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: 3885005 Ext.4033 y 3043478191 www.ramajudicial.gov.co

Correo j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura Consejo
Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD DE MANERA CONFORME AL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE

RADICACIÓN: 08758-41-89-004-2021-000629-00

INCIDENTE DE DESACATO

Accionante: JENIFER CASTRO MEDINA

Accionado: CREDIJAMAR S.A.

RESUELVE

1. Admitir el incidente de Desacato promovido por JENIFER CASTRO MEDINA, actuando en nombre propio contra CREDIJAMAR S.A. por el incumplimiento al fallo de tutela datado el 21 de octubre de 2021.
2. Córrase traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días durante el cual podrá solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer.
3. notifíquese la admisión del presente incidente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD**

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la
secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M**
Soledad, ____ 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513002ec5dfb81db6161af5dfc30e8eb7ba74a1bb89565770019f2e30af81d05**

Documento generado en 24/06/2022 08:57:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>